



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA

-CONTRATO COLECTIVO SUTCOBACH 2022-2024-

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA PERMISOS Y LICENCIAS

SE ESTABLECE EN:

CLÁUSULA 45.- Los Trabajadores Sindicalizados del Colegio, tendrán derecho a disfrutar de hasta **doce días** de **permiso económico con goce de salario íntegro**, para faltar a sus labores durante el año de calendario, debiendo presentar solicitud firmada previa a los días a disfrutar. Podrán ser autorizados hasta por tres días consecutivos como máximo; para ello, deberán ser solicitados por el personal administrativo sindicalizado directamente o por conducto de su representante sindical tratándose de casos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo presentarse el trabajador a firmar la solicitud a más tardar al día siguiente de su regreso. Este permiso no podrá ser solicitado antes o inmediatamente después de un período vacacional o día festivo, ni acumularse con los años siguientes.

CLÁUSULA 45 BIS. - Se concederá al trabajador administrativo sindicalizado un permiso hasta por cinco días, con goce de sueldo, para proveer a la atención de una enfermedad grave y debidamente comprobada en las situaciones abajo indicadas. Para obtenerlo sólo bastará solicitarlo anticipadamente y directamente el Trabajador Administrativo Sindicalizado o por conducto de los representantes sindicales, salvo casos justificados y situaciones urgentes a juicio de las partes:

- a) Los hijos menores de edad, que estén bajo su potestad;
- b) Los hijos mayores de edad, solteros, hasta la edad de 25 años, que dependan económicamente de él y que realicen estudios de nivel medio superior, o si no puede mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece; y
- c) El cónyuge.

Para determinar la gravedad de la enfermedad, la incapacidad por enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, se aplicarán los criterios establecidos en el IMSS.

CLÁUSULA 46.- Se deroga.

CLÁUSULA 47.- La Institución concederá siete días de permiso con goce de salario para atender los casos de defunción del cónyuge, padres, hijos o hermanos, cuando sea en la localidad, se añadirá un día de permiso con goce de salario por cada 1,000 kilómetros cuando sea fuera de la localidad. Para poder otorgarlo, el trabajador deberá solicitarlo anticipadamente por sí mismo o por conducto de los Representantes Sindicales, salvo casos justificados y situaciones urgentes a juicio de las partes; en cualquier caso el trabajador acreditará dentro de los quince días siguientes la urgencia de la necesidad que tuvo.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA

-CONTRATO COLECTIVO SUTCOBACH 2022-2024-

CLÁUSULA 47 BIS. - Cuando el Trabajador Administrativo Sindicalizado únicamente solicite tres días de permiso para atender los casos de defunción del cónyuge, padres o hijos, o en los casos de incapacidad por maternidad, estos no se considerarán como inasistencia al trabajo y por ende no se verá afectado en los estímulos económicos que contempla el Reglamento Interior de Trabajo, debiendo de cubrir los requisitos señalados en la Cláusula 47.

CLÁUSULA 48.- La Institución concederá a los Trabajadores Administrativos Sindicalizados que se encuentren afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, veinte horas de permiso por cuatrimestre con goce de salario, para que asistan a recibir atención médica de dicho Instituto. Esta prestación se hace extensiva para en caso de que se trate de presentar para atención médica a hijos menores y hasta 25 años de edad cuando acrediten ser estudiantes, cónyuge y padres del Trabajador Administrativo Sindicalizado. Asimismo, en el caso de que el Trabajador Administrativo Sindicalizado necesite la atención médica en otro municipio distinto al que radique, la Institución le concederá el día correspondiente. En todos los casos, previamente se solicitará el permiso al Jefe inmediato, quedando obligado el Trabajador Administrativo Sindicalizado a presentar la receta inmediatamente a su regreso a labores.

CLÁUSULA 49.- La Institución se compromete a conceder permisos con goce de salario, al trabajador administrativo sindicalizado que asistan a eventos deportivos y culturales dentro del país y el extranjero, con la condición de que en dichos eventos se lleve la representación del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

CLÁUSULA 50.- Los trabajadores administrativos sindicalizados tendrán derecho a una licencia sin goce de salario, la cual se otorgará en los siguientes términos:

- I. **Hasta seis meses de duración** cuando tengan de **uno a cinco años de antigüedad**. Podrán hacer uso de una licencia parcial cada año hasta agotar los seis meses a que tiene derecho;
- II. **Hasta por doce meses de duración**, cuando tengan de **cinco a diez años de antigüedad**. Podrán hacer uso de una licencia parcial cada año hasta agotar los 12 meses a que tiene derecho;
- III. **Hasta por dieciocho meses de duración**, cuando tenga de **diez o más años de antigüedad**. Podrán hacer uso de una licencia parcial cada año en cinco ocasiones hasta agotar los dieciocho meses a que tienen derecho; y
- IV. Las anteriores licencias podrán otorgarse siempre y cuando no se cause perjuicio a la Administración y Docencia de la Institución.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA

-CONTRATO COLECTIVO SUTCOBACH 2022-2024-

CLÁUSULA 51.- Para obtener una licencia sin goce de salario, el trabajador administrativo sindicalizado interesado deberá solicitarla por sí o a través de sus Representantes Sindicales ante el Jefe inmediato, con una anticipación no menor de quince días. En caso de que la solicitud sea presentada por el Trabajador Administrativo Sindicalizado, el Colegio dará aviso al Sindicato.

CLÁUSULA 52.- El tiempo que duren las licencias sin goce de salario, no se computa para la jubilación, ni acumula antigüedad para efecto alguno.

CLÁUSULA 53.- Las licencias sin goce de salario son irrenunciables; y el Trabajador Administrativo Sindicalizado debe presentarse a reanudar sus labores al vencimiento de la misma, de lo contrario faltará injustificadamente.





SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA

**EJEMPLO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO
(ESCRITO LIBRE)**

MEXICALI, B.C., A 19 DE MARZO DE N1-ELMINADO 4

**MTRA. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL HÉCTOR TERÁN TERÁN
PRESENTE.-**

LUNA SANCHEZ IBERLI YUDHIT, ADSCRITO A ESTE PLANTEL LIC. HÉCTOR TERÁN TERÁN CON NO. DE EMPLEADO N2-ELMINADO 60, POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO A USTED, PERMISO ECONÓMICO CON GOCE DE SUELDO EL DIA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 45 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

AGRADECIENDO SU COMPRESIÓN, RECIBA UN SALUDO CORDIAL.

ATENTAMENTE.

C. LUNA SANCHEZ IBERLI YUDHIT

No. DE EMPLEADO N4-ELMINADO 60

N3-ELMINADO 60



C.C.P.- INTERESADO

GRAN LAGO DE LOS ESCLAVOS # 1115 COLONIA SEIS DE ENERO C.P. 21330 MEXICALI B, C.
TEEFONO: (686) 559-69-29 - (686) 558-85-70

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA

EJEMPLO DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO (ESCRITO LIBRE)

Mexicali, B.C a 10 de julio de 2023

C. AIDA ARACELY BRAVO ÁLVAREZ
SECRETARIA GENERAL DE SUTCOBACH
PRESENTE. -

Por este conducto le envío un afectuoso saludo, aprovechando la ocasión para informarle que por motivos personales solicito licencia sin goce de sueldo por seis meses, de acuerdo a la cláusula 50 inciso I del Contrato Colectivo de trabajo de SUTCOBACH, requiriendo el permiso a partir del **N1-ELIMINADO 61**

Fecha de ingreso: **N2-ELIMINADO 61**

Número de empleado: **N3-ELIMINADO 61**

Adscripción: Dpto. de Recursos Materiales

Agradeciendo de antemano su atención a la presente y esperando una respuesta favorable, me despido quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

C. VALENTIN LÓPEZ CORRAL

c.p. - Nora Alexandra Guillen Perat - Jefe Recursos Materiales.

c.p. - Arnoldo Douglas Álvarez - Jefe Administrativo del CBBC.

c.p. - Eduardo Parra Rivera - Jefe de Personal



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

